



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Técnica Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**, con Registro Único de Contribuyentes N°20154598224 con domicilio legal en la Carretera Federico Basadre Km.6, distrito de Calería, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali; debidamente representada por su Rector, señor **CARLOS ENRIQUE FACHÍN MATTOS**, con DNI N°00115071; nombrado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 010/2015-UNU-CEU, de fecha 24-12-2015 a quien en adelante se denominará **LA UNU** y de otra parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC: N° 20520711865 y domicilio legal en la calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su jefe, señor **JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**, identificado con DNI. N° 00515466, designado con Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI de fecha 5 de abril del 2014, a quien en adelante se le denominará "**LA AUTORIDAD**", bajo los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

#### 1.1 DE LA UNU:



LA UNU, es una persona jurídica de derecho público interno del más alto nivel académico, con autonomía en sus regímenes: de Gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por la Ley Universitaria Ley N° 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos, en el marco de la Constitución Política del Perú. Lo integran docentes, estudiantes y sus graduados. Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual tanto como la investigación tecnológica y científica; estando facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.

#### 1.2 DE LA AUTORIDAD:

Es una Organismo Público Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, creado mediante Decreto Legislativo N°997, dotado de personalidad jurídica de derecho público interno, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada sostenible de los recursos hídricos. **LA AUTORIDAD** es la institución encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos y gestiona el Sistema Nacional de Información de Recurso Hídricos.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua



## CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Especifico amparados en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26821 – Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo N°997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N°30048.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente
- Ley N° 28245 – Ley Marco del sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.
- D.S. N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley. N° 29664.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, aprueban el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP, “Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua”.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Decreto Ley N° 22804 – Ley de Creación de la Universidad Nacional de Ucayali.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali.



## CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El objeto del presente Convenio Especifico es establecer compromisos y mecanismos de coordinación entre la UNU y LA AUTORIDAD, para intercambio y sistematización de datos relacionados con los recursos hídricos en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali.

## CLÁUSULA CUARTA.- DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio específico no irrogara gastos a ambas instituciones.

## CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL PROCESO DE INTERCAMBIO Y SISTEMATIZACIÓN

La duración del presente convenio específico para intercambio y sistematización de datos relacionados con los recursos hídricos en el ámbito de la Autoridad Administrativa IX -





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua



Ucayali, será el mismo de la vigencia y duración, indicados en la cláusula séptima. Los detalles del proceso se detallan en el anexo 01 del presente convenio.



**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes que suscriben el presente Convenio Específico se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

**La Autoridad:**

- a) Implementar mecanismos de intercambio y acceso a la información técnica-especializada, así como a la base de datos relacionados con los recursos hídricos en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali, la estadística y los indicadores que se generen, a fin de mejorar la gestión institucional del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.
- b) Desarrollar el protocolo de comunicación de datos o interfaz, que acceda a la información de las variables de caudales y otras que se implementen en el tiempo.
- c) Poner a disposición de la UNU, información referida al procesamiento de los datos hidrometeorológicos, generada por la Autoridad Nacional de Agua en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua IX - Ucayali.

**DE LA UNU:**

- a) Permitir el acceso a la información generada, por la red de estaciones hidrometeorológicas administradas por la UNU.
- b) Participar en el proyecto de intercambio de información, brindado el acceso a los datos meteorológicos relacionados con los recursos hídricos en el ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua IX Ucayali que se encuentran administrada en UNU.
- c) Permitir a los profesionales de la Autoridad Nacional de Agua, la visita a su centro de datos y estaciones hidrométricas o hidrometeorológicas y punto de control, a fin de conocer el proceso de automatización de datos.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

Las partes expresan su intención de mantener vigente el Convenio Específico, por un periodo de cinco (05) años, contando a partir de la suscripción, pudiendo ser renovado

o modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de una adenda al presente convenio.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua



## CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente Convenio, la Pastes estarán representadas por las siguientes personas:



**Por la Autoridad** : Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información Recursos Hídricos.



**Por la UNU** : Coordinador del convenio ANA-UNU.

## CLÁUSULA NOVENA.- DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

### 8.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Específico deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.



### 8.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio Específico, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de la partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedara suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dirá las circunstancias o evento que determina la suspensión.

### 8.3 DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del presenta Convenio, las siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquier de las partes.
- Cuando alguna de las partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio, por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados, en los literales a), b) y c), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d), y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, de persistir el incumplimiento, se podrá resolver el Convenio.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua



La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva. Ni afectará a los Convenios Específicos que pudieran estar en ejecución, hasta su culminación efectiva.



**CLÁUSULA DÉCIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información proporcionada para la implementación de las actividades que se emprendan es propiedad intelectual de la parte que proporciona.

Las publicaciones que se realicen en el marco del presente Convenio Especifico que se suscriban constituirán propiedad intelectual común e incluirán el logotipo de cada una de las partes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.



El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en particular, así como a la propiedad común a la partes, deberá adecuarse a las disposiciones legales vigentes y a las estipulaciones del presente Convenio.

Queda entendido que los datos obtenidos a través de consultorías y servicios que sean desarrollados por las instituciones que suscriben el presente Convenio serán propiedad de la parte que sufragó el coste del servicio y/o la consultoría.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO.- DEL DOMICILIO**

Por los efectos que se reciben del presente convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductora del presente documento.



Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua



### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico que se suscriban las partes acuerdan intentar resolverlos de forma amistosa mediante negociaciones directas, y recurrir a las instancias administrativas pertinentes sólo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

12.2 Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que figuran en el presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas.

12.3 Cualquier controversia entre las partes será resuelta mediante Arbitraje de Derecho en la ciudad de Pucallpa, y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos por la legislación de Perú.

Las partes expresan su conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Específico y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima el día 26 del mes de Julio del 2016.



Por UNU:



**Ing. Carlos Enrique Pachín Mattos**  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Por LA AUTORIDAD



**Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister**  
Jefe

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



**FORMATO TÉCNICO DE INTEROPERABILIDAD**

**CONTROL DE CAMBIOS**

Descripción de cambio	Versión	Fecha

**1. DATOS ANA**

*Datos del profesional responsable de la AAA o ALA que efectúa las coordinaciones con la institución*

<b>1.1. AAA</b>	<b>AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA IX UCAYALI</b>	<b>1.2. Fecha:</b>	<b>15.03.2016</b>
<b>1.3. Coordinador</b>	<b>ING. NESTOR ARROYO SALINAS - USNIRH</b>	<b>1.4. Teléfono</b>	<b>980047821</b>

**2. DATOS DE LA INSTITUCIÓN O EMPRESA INTEGRANTE DEL SNIRH**

<b>2.1. Nombre</b>	CESAR AUGUSTO VALERA RODRIGUEZ		
<b>2.2. Dirección</b>	Km 6 Federico Basadre		
<b>2.3. Departamento</b>	UCAYALI	<b>2.4. Provincia</b>	CRNEL PORTILLO
<b>2.5. Distrito</b>		<b>2.6. Teléfono</b>	961020622
<b>2.6. Contacto</b>	valerarodriguez@gmail.com		

**3. ASPECTOS TECNOLÓGICOS**

*De la Entidad, Institución o Empresa integrante del SNIRH*

**4.1. Base de datos**

<b>4.1.1. Motor de base de datos</b>	SQL SERVER 2008	<b>Versión</b>	R2
<b>4.1.2. Sistema operativo del servidor</b>	WINDONS SERVER	<b>Versión</b>	2012

**4.2. Desarrollo de aplicaciones**

<b>4.2.1. Plataforma de desarrollo</b>	WEB	<b>Versión</b>	
<b>4.2.2. Lenguaje de programación</b>	PHP	<b>Versión</b>	5
<b>4.2.3. Servidor de aplicaciones</b>		<b>Versión</b>	

**4.3. Interconexión**

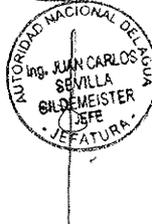
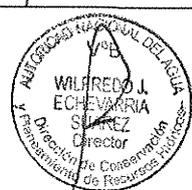
<b>4.3.1. Servicio de internet</b>	TELEFONICA
<b>4.3.2. Ancho de banda</b>	4 MB

**4. ESTACIONES**

Con las que cuenta la Entidad, Institución o Empresa integrante del SNIRH

Para el TIPO, elegir: (1) Hidrométrica. (2) Climática. (3) Embalse. (4) Calidad. (5) Demanda. (6) Glaciológica.

N°	Nombre	Tipo	Latitud	Longitud
1	PUCALLPA - UNU	CLIMATICA	8°24' 47.62"	74° 34' 18.67"
2	MACUYA	CLIMATICA	8° 52' 20"	75° 0' 15"
3	EL BOQUERON	CLIMATICA	9° 4' 30"	75° 36' 30"
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				



**5. IDENTIFICACIÓN DE DATOS A INTERCAMBIAR**

Variable o parámetro: Caudal, nivel de ríos, precipitación, temperatura, volumen, humedad relativa, evaporación, etc.  
Frecuencia: en la toma de datos (intervalo de tiempo: horario 6h, 12h, diario, mensual).  
Tipo de dato: Instantáneo, promedio, acumulado, máximo y mínimo.  
Disponibilidad: Manual o Automática.

	Variable	U.M.	Frecuencia	Disponibilidad
1	PRECIPITACION	MM	07H- 13H – 19H	MANUAL
2	TEMPERATURA	C°	07H- 13H – 19H	MANUAL
3	HUMEDAD RELATIVA	%	07H- 13H – 19H	MANUAL
4	HORAS DE SOL	HORAS	07H- 13H – 19H	MANUAL
5	PRESION ATMOSFERICA	HM	07H- 13H – 19H	MANUAL
6	VELOCIDAD DEL VIENTO	M/S	07H- 13H – 19H	MANUAL
7				

Notas adicionales:

**6. SERVICIOS QUE OFRECE ANA**

Para **Orden de Selección**. Corresponde al orden de preferencia que hace la institución o empresa sobre el servicio que seleccionaría para interoperar con la ANA: (1) Alta. (2) Media. (3) Baja.

Tipo	Descripción	Requisitos	Orden de selección
7.1. FTP	Permite el intercambio de datos ágil mediante una trama estándar en formato "txt" para variables tomadas en estaciones hidrométricas, hidrológicas y meteorológicas. Pudiendo también ampliarse para otro tipo de variables.	- Acceso a internet. - Firewall o router debe permitir conexiones por el puerto 2102. - Software o aplicativo que permita la carga y descarga al FTP o FTPS.	1
7.2. FTPS	Este servicio tiene la misma funcionalidad que el ítem anterior pero agrega un componente de seguridad con certificados SSL para mayor confidencialidad de datos y así prevenir la vulneración de la información sensible debido a que la transferencia de archivos es cifrada.	- Estructura de BD (modelo físico, script, o archivos en formato .bak, .xls, u otro) - Diccionario de datos	
3. Web Service	Permite el intercambio de datos entre aplicaciones propietarias del ANA y aplicaciones con las que cuenten los actores del SNGRH, sin considerar las plataformas tecnológicas que utilicen. Está basado en el uso de XML y JSON para describir los datos y SOAP para transferencia de los datos.	- Especificación del XML o del JSON.	
7.4. Servicios espaciales	Tenemos disponible un catálogo de servicios de mapas web, que pueden ser invocados desde un navegador para visualización y consulta de datos espaciales.	- Acceso a internet. - Navegador web.	



**7. PLAN DE ACCIÓN**

N°	Actividad	Fecha	Responsable
1			
2			
3			
4			
5			

**Notas adicionales:**

